

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS DEL INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE ESPAÑA

El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación del Comité de Nombramientos del Instituto de Auditores Internos de España (IAIE), así como sus normas básicas de organización y funcionamiento. El presente reglamento será aprobado por el Comité directivo del IAIE y será refrendado por los miembros del Comité de Nombramientos en su reunión constitutiva.

Artículo 1.- Objeto y funciones

El Comité de Nombramientos y retribuciones del Instituto de Auditores Internos de España es un órgano consultivo que tiene como objetivo asesorar al presidente de la Institución en la elección de miembros del Consejo que este debe presentar a la Asamblea General para su elección.

- Son funciones del Comité de Nombramientos
 1. Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la selección del Consejo.
 2. Evaluar periódicamente el tamaño y composición del Consejo velando por su diversidad y representación de la realidad de la profesión en nuestro país.
 3. Informar, como mínimo, anualmente y con un mes de antelación a la celebración de la Asamblea General al presidente sobre la evaluación del funcionamiento del Consejo y sobre la adecuación de la composición vigente del mismo a los criterios establecidos
 4. Elaborar y mantener actualizada una política para la cobertura de vacantes en el comité directivo.
 5. Buscar candidatos y analizar todas las solicitudes de pertenencia al Consejo presentadas por parte de los miembros del Instituto.
 6. Evaluar todas aquellas colaboraciones, operaciones o prácticas de los miembros del Consejo que puedan suponer un conflicto de intereses en relación con la Institución o un incumplimiento del Código de Ética.
 7. Proponer el nombramiento y cese del Director General y la revisión de la política retributiva del Instituto, especialmente el de la Dirección.

Artículo 2.- Composición

El Comité de Nombramientos y Retribuciones se compone de un máximo de tres miembros, designados por el Consejo del Instituto de Auditores Internos de España entre sus miembros.

El cargo de los miembros, de carácter voluntario no retribuido, se ejercerá por un plazo de tres años que empezará a contar desde la fecha en que tenga lugar el nombramiento. Si bien, es posible la reelección por períodos adicionales cuando así lo apruebe el Consejo, se fomentará la rotación de los miembros del Comité de nombramientos, para un mejor cumplimiento de los objetivos asignados. La pertenencia al Comité de Nombramientos y retribuciones es a título personal e indelegable.

Artículo 3.- Presidente

El Comité de Nombramientos y Retribuciones contará con un Presidente designado por el Consejo del IAIE entre sus miembros.

Son funciones y atribuciones del presidente:

- a) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Nombramientos y Retribuciones, así como coordinar la agenda del Día.
- b) Presidir, abrir y levantar las sesiones.
- c) Dirigir los debates y someter a consideración los asuntos, conforme a la agenda establecida.
- e) Trasladar al Presidente las conclusiones y recomendaciones a las que se hubiese llegado en un plazo razonable.

En caso de ausencia o impedimento del presidente actuará como tal la persona del Comité de Nombramientos y Retribuciones de mayor edad.

Artículo 4.- Reuniones y Agenda

El Comité de Nombramientos y Retribuciones se reunirá tantas veces como se considere necesario y al menos una vez al año. La convocatoria será a instancias de su presidente a requerimiento del presidente del Instituto y su Consejo o por parte de cualquier miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

La convocatoria con la agenda se cursará por correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción y con al menos 15 días de antelación.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituido cuando asistan al menos la mitad de sus miembros. La asistencia se podrá llevar a cabo mediante videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación que permita asegurar la identidad del participante, la

continuidad de la comunicación así como el seguimiento e intervención en el debate.

Artículo 5.- Actas

El Presidente del Comité de Nombramientos levantará acta con las principales recomendaciones del Comité.

Anexo I- Criterios de composición del Consejo

El Comité de Nombramientos y Retribuciones velará por que en la composición del Consejo se consideren los siguientes criterios:

1. Con carácter general, los miembros del Comité Directivo serán responsables de Auditoría Interna con funciones ejecutivas en activo.
2. El Consejo representará de la manera más fiel posible la realidad de la distribución de socios del Instituto en aspectos tales como:
 - Naturaleza (Empresas cotizadas, familiares, públicas...)
 - Sector económico
3. Se produce una rotación razonable de forma que miembros más antiguos dejen paso a nuevas incorporaciones.
4. Las organizaciones a las que pertenecen los miembros del Consejo son socios corporativos del Instituto.
5. El compromiso de los miembros del Consejo es adecuado y cumplen con sus responsabilidades asistiendo a las reuniones, desempeñando las tareas que el propio Comité les encomienda...
6. El compromiso con el Instituto de las organizaciones a las que pertenecen los miembros del Consejo es adecuado.
7. Debe existir un número representativo de certificaciones en el Comité, tanto CIAs como Organizaciones certificadas QA.